


CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Clasificación de la Información confidencial de manera parcial, con la finalidad de elaborar las versiones públicas que serán utilizadas para la actualización de las obligaciones específicas del Portal de Servicios para Sujetos Obligados del Estado de Mexico y Municipios correspondientes a las fracciones II, Acuerdos y resoluciones y V, Minutas de sesiones del partido.

	CONCEPTO	DÓNDE:
	Fecha de Clasificación	07 de febrero 2026.
	Área	Secretaria General
	Información Reservada	No aplica
	Periodo de Reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
 ESTADO DE MÉXICO	Confidencial	Documentos clasificados los cuales constan de los siguientes datos personales: 1. Firma Autógrafa
	Fundamento Legal	Artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIII; 6, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Mexico y Municipios, 4, fracciones 11 y 12 de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Mexico y Municipios; lineamiento TRIGESIMO OCTAVO fracción I Capítulo VII, numeral CUADRAGESIMO OCTAVO de lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas y resoluciones RRA.1774/18 y RRA 1780/18 del otrora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
	Rúbrica del titular del área	



ESTADO DE
MÉXICO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
Dirección Estatal Ejecutiva

UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA

	Fecha de desclasificación	No aplica
	Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica

¡ATENTAMENTE!
¡DEMOCRACIA Y PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA
SECRETARIO GENERAL
PRESENTE

ACUERDO No. PRDEM/DEE/005/2026 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO.

ÁREA QUE CLASIFICA: Secretaría General. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: Versiones públicas que serán utilizadas para la actualización de las obligaciones específicas del Portal de Servicios para Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios referidas en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios correspondientes a las fracciones II, Acuerdos y resoluciones y V, Minutas de sesiones del partido. ELIMINADO: Firma autógrafa. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIII, 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I Capítulo VII, numeral CUADRAGÉSIMO OCTAVO de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 del otrera Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. CONFIDENCIAL: Firma autógrafa. FIRMA: JRE.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, reunida en la Primera Sesión Extraordinaria del 2026 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y demás relativos y aplicables de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, 3, 19 numeral II, 20, 23, 29, 30, 31, 32 y demás relativos y aplicables del Estatuto; 1, 2, 8, 9, 22, 23, 24, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Direcciones y Comisión Política, ambos del Partido de la Revolución Democrática Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El dieciocho de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º IEEM/CG/187/2024, en donde se otorgó el Registro como Partido Político Local al Partido de la Revolución Democrática Estado de México.
2. El veintiocho de enero de 2025, la sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Resolución con número de expediente ST-JDC-667/2024, ST-JDC-668/2024 Y ST-5/2025.
3. El veinticuatro de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/26/2025 Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía STJDC-667/2024 y acumulados. En donde entre otras cosas: *"Declara la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos) del PRDEM, en términos del Dictamen y su anexo uno, que forman parte integral del presente acuerdo."*
4. El siete de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/46/2025 Por el que se da cumplimiento a los requerimientos realizados al PRDEM mediante acuerdo IEEM/CG/26/2025, en su punto de acuerdo primero, incisos d) y e). En el cual, entre otras cosas: *"Se declara la procedencia legal y estatutaria de los Reglamentos presentados por el PRDEM, en términos de lo señalado en el apartado de motivación del presente acuerdo. y Se le otorga al PRDEM un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que lleve a cabo la integración de sus órganos internos de dirección conforme al procedimiento establecido en su normativa interna."*



ESTADO DE
MÉXICO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO

Dirección Estatal Ejecutiva

5. El siete de mayo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N°. IEEM/CG/85/2025 Por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de la integración de los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática Estado de México y se da cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JDCL/368/2024 y acumulados. Resolviendo de manera sustancial lo siguiente: *"Se declara la procedencia legal y estatutaria de la integración de los siguientes órganos internos de dirección y representación del PRDEM"*.
6. El nueve de mayo de 2025, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, en su primera sesión extraordinaria del 2025, aprobó el ACUERDO No. PRDEM/DEE/04/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO. Designando como su titular a la C. LUCERO VARGAS JAVIER.
7. El dieciocho de diciembre de 2025, la C. Lucero Vargas Javier, presentó su renuncia irrevocable como Titular de la Unidad y el Enlace de Transparencia estatal del Partido de la Revolución Democrática Estado de México.

Derivado de los antecedentes se hace necesario exponer que:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática Estado de México, es un partido político local de izquierda socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, mismo que se encuentra conformado por mexiquenses libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del Estado de México.
3. Que el Partido de la Revolución Democrática Estado de México, desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos



ESTADO DE
MÉXICO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO

Dirección Estatal Ejecutiva

políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1° de dicho ordenamiento.

4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determina su organización interior y los procedimientos correspondientes.
6. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos políticos, dispone que los asuntos internos de los Partidos Políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
7. Que la autonomía interna del partido reside en las personas afiliadas a este, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que rigen la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
8. Que el artículo 29 del Estatuto, dispone que la Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Estado.
9. Que el dieciocho de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º IEEM/CG/187/2024, en donde se otorgó el Registro como Partido Político Local al Partido de la Revolución Democrática Estado de México.
10. Que el siete de mayo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/85/2025 Por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de la integración de los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática Estado de México y se da cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JDCL/368/2024 y acumulados. Resolviendo de manera sustancial lo siguiente: *“Se declara la procedencia legal y estatutaria de la integración de los siguientes órganos internos de dirección y representación del PRDEM”.*



ESTADO DE
MÉXICO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO

Dirección Estatal Ejecutiva

11. Que las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Estado de México, entre otras, se encuentran las establecidas en el artículo 32, Apartado A, fracciones, XXIV y demás relativos y aplicables del Estatuto:

“XXIV. Designar, a propuesta de la Presidencia Estatal y Secretaría General Estatal, a las personas titulares que integrarán:

a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros, un titular;

b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal, un titular;

...

...

...

*La Dirección Estatal Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de todas las áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas. Así mismo, **ante la renuncia** o remoción de cualquiera de ellas, nombrará a la persona sustituta.*

12. Que en virtud de los precedentes y resoluciones jurisdiccionales antes descritos y con fundamento en las facultades estatutarias, es oportuno que esta Dirección Estatal Ejecutiva, apruebe el designación de la Titular de la Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, ante la renuncia presentada, todo ello con las facultades y consideraciones legales expuestas en el cuerpo del presente instrumento, por lo que se aprueba el presente:

ACUERDO

ÚNICO. – SE NOMBRA A LA C. MIRIAM GUADALUPE DIAZ MUÑOZ, COMO TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva por unanimidad de votos de los presentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.



**ESTADO DE
MÉXICO**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO

Dirección Estatal Ejecutiva

Publíquese. - El presente Acuerdo en los estrados y en la página web oficial de este Instituto político, para los efectos legales a que haya lugar.

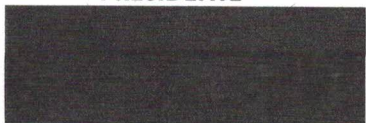
Así lo resolvió el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, celebrado el 06 de febrero del 2026.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



**ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE**



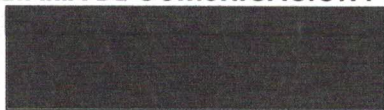
**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PRD DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.**



**XOCHITL NALLELY LIMÓN PINTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNOS Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



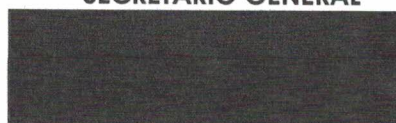
**NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA**



**ERICKA PERALTA DÍAZ
SECRETARÍA DE AGENDAS DE DERECHOS
HUMANOS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL**



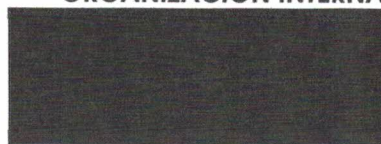
**JAVIER RIVERA ESCALONA
SECRETARIO GENERAL**



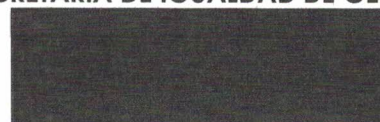
**RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA
DE ALIANZAS.**



**CLAUDIA REYES MONTIEL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y
ORGANIZACIÓN INTERNA**



**VIRIDIANA FUENTES CRUZ
SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO**



**OSCAR AMIN MORENO LOJERO
SECRETARÍA JUVENTUD, EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y AGENDAS SUSTENTABLES**